

DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DE SERVICIOS DE I+D, EN MATERIA DE VEHÍCULOS AVANZADOS TECNOLÓGICAMENTE Y SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE PARA EL TRASLADO DE DETENIDOS, PRESOS Y PENADOS.

Exp. 05/2023 AB DCCPI/OCPI

Con fecha 10 de noviembre de 2023 se ha publicado en el perfil del contratante de CDTI, alojado en la Plataforma de contratación del Estado, anuncio de la licitación del expediente CPP 5/2023 AB DCCPI/OCPI, "Compra Pública Precomercial de servicios de I+D, en materia de vehículos avanzados tecnológicamente y sostenibles con el medio ambiente para el traslado de detenidos, presos y penados."

Se ha advertido la existencia de un error material en la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Concretamente en el Anexo I, REQUISITOS FUNCIONALES, EN SU APARTADO 1.4. BLOQUES FUNCIONALES (LÍNEAS); Línea 3: Desarrollo de sistemas de propulsión y sistemas de apoyo. E3.02 Requisitos de eficiencia y emisiones.

El error material consiste en la inclusión errónea de un requisito contradictorio con la autoevaluación DNSH que obra en el expediente y con la propia redacción del pliego cuando determina que "Sólo se aceptarán soluciones basadas en tecnologías de 0 emisiones o biogás." El mantenimiento de este requisito haría imposible la prestación desde el punto de vista de cumplimiento del principio DNSH. Se rectifica, por tanto, el mencionado Anexo I, para evitar la incoherencia detectada.

Donde dice:

E3.02 Requisitos de eficiencia y emisiones.

Con carácter general, se recuerda que quedarán excluidos los sistemas de propulsión y energía que utilicen de forma directa o indirecta combustibles de origen fósil al 100% o en mezcla con biocombustibles.

Sólo se aceptarán soluciones basadas en tecnologías de 0 emisiones o biogás.

Se considera el límite máximo de emisiones para los vehículos pesados tipo autobús (M2/M3) el máximo que marque la normativa en vigor.

En el caso de que se optara por el H como vector energético, debería requerirse que este no se haya generado a partir de combustibles fósiles y sea H verde de origen renovable.

Sólo se aceptarán soluciones que impliquen una reducción de como mínimo el 41% de las emisiones máximas de CO2 permitidas por la normativa

Debe decir:

E3.02 Requisitos de eficiencia y emisiones.

Con carácter general, se recuerda que quedarán excluidos los sistemas de propulsión y energía que utilicen de forma directa o indirecta combustibles de origen fósil al 100% o en mezcla con biocombustibles.

Sólo se aceptarán soluciones basadas en tecnologías de 0 emisiones o biogás.

En el caso de que se optara por el H como vector energético, debería requerirse que este no se haya generado a partir de combustibles fósiles y sea H verde de origen renovable.

No se ha producido una modificación significativa a los efectos del artículo 136,2 LCSP y, específicamente, no se han producido cambios en la clasificación requerida, el importe y plazo del contrato las obligaciones del adjudicatario o cambio o variación del objeto del contrato. Dicha corrección de errores no supone una modificación en el plazo de presentación de ofertas.

En virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación por error material del pliego de prescripciones técnicas según se indica en el párrafo anterior.

Fdo: Directora Certificación y Compra Pública Innovadora

Dña. María Vega Gil Díaz